Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	30/10/2026 08:33	**Fecha/hora resolución**	30/10/2026 14:36
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000002060
* **Tipo de resolución**	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2025XE-000492-0000400001	**Nombre Institución**	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Descripción del procedimiento	S.T- Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000001425 Línea 100	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 101	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 102	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 103	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 104	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 105	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 106	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 107	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 108	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 109	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 110	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 111	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001425 Línea 112	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 113	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 114	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 115	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 116	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 117	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 118	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 119	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 120	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 121	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 62	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 63	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 64	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 65	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 66	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 67	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 68	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001425 Línea 69	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 70	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 71	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 72	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 73	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 74	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 75	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 76	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 77	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 78	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 79	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 80	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 81	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 82	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 83	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 84	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 85	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001425 Línea 86	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 87	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 88	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 89	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 90	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 91	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 92	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 93	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 94	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 95	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 96	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 97	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 98	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001425 Línea 99	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 100	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 99	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 98	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001424 Línea 97	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 96	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 95	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 94	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 93	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 92	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 91	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 90	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 89	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 88	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 87	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 86	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 85	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 84	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 83	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 82	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 81	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001424 Línea 80	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 79	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 78	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 77	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 76	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 75	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 74	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 73	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 72	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 71	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 70	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 69	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 68	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 67	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 66	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 65	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 64	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001424 Línea 63	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 62	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 121	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 120	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 119	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 118	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 117	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 116	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 115	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 114	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 113	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 112	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 111	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 110	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 109	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 108	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 107	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001424 Línea 106	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 105	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 104	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 103	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 102	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001424 Línea 101	23/09/2026 14:04	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 100	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 101	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 102	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 103	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 104	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 105	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 106	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 107	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 108	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 109	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 110	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001422 Línea 111	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 112	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 113	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 114	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 115	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 116	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 117	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 118	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 119	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 120	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 121	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 62	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 63	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 64	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 65	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 66	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 67	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001422 Línea 68	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 69	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 70	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 71	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 72	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 73	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 74	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 75	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 76	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 77	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 78	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 79	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 80	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 81	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 82	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 83	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 84	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

8122026000001422 Línea 85	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 86	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 87	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 88	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 89	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 90	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 91	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 92	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 93	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 94	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 95	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 96	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 97	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 98	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final
8122026000001422 Línea 99	23/09/2026 14:02	RODOLFO SALAZAR VALVERDE	DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo	Se confirma Acto Final

Emitir el por tanto de la resolución ☐

3. *Resultando

I- Que mediante auto No. 8052026000001468, de las ocho horas y once minutos del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, esta División otorgó audiencia inicial a las partes; la cual fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de apelación.

II- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000001425 - DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

I- SOBRE EL CONCURSO. El Instituto Costarricense de Electricidad, promovió la contratación No. 2025XE-000492-0000400001, denominada "*Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda*" en la cual resultó adjudicataria de las partidas 1, 2 y 3 el Consorcio Ericsson Costa Rica S.A. – Ericsson AB y para las partidas 4, 5 y 6 la empresa Coasin Costa Rica S.A.

Mediante la Resolución N.° R-DCP-SICOP-01220-2026, del 9 de julio de 2026, las partidas 1, 2 y 3 adquirieron firmeza. Asimismo, se anuló el acto final correspondiente a las partidas 4, 5 y 6, declarándose inelegibles las ofertas de las empresas COASIN Costa Rica S.A., originalmente adjudicataria, y SISAP INFOSEC S.A., que ocupaba el segundo lugar al momento de emitirse dicha resolución, posterior a ello mediante acto de readjudicación las partidas 4, 5 y 6, se adjudican a la empresa ITS Servicios de Infocomunicación S.A.

II- SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO CONTRALOR PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO. De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución No. 22483 de las 12:00 horas del 7 de agosto del 2024, se declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto a los artículos 1, 2, 68, 69, 70 y 135 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) que suprimían el régimen especial de contratación pública previamente dispuestos para el ICE y sus empresas conforme a la Ley 8660 Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y su Reglamento, de modo tal que dicha normativa recobra vigencia.

En ese sentido, tanto la Ley 8660 así como su Reglamento, establecen que en los casos que se tramiten como Licitaciones Públicas, el órgano competente para conocer los recursos -sea de objeción o apelación- es la Contraloría General de la República.

Así, conforme lo dispuesto en el expediente electrónico de la contratación tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se indica que el procedimiento objeto de análisis y tramitado bajo el No. 2025XE-000492-0000400001 obedece a una Licitación Pública bajo la modalidad según demanda. En consecuencia, se concluye que este órgano contralor **sí ostenta la competencia** para conocer los recursos interpuestos.

III.-HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

IV. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO POR EL CONSORCIO DATASYS-CIBERC-ITC. PARTIDA 4, 5 y 6. 1). SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA ADJUDICATARIA; I T SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN SOCIEDAD ANONIMA,. Criterio de la División: Como aspecto previo debe señalarse que tomando en consideración que la parte recurrente interpuso, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), los recursos de apelación identificados con los números 8122026000001422, 8122026000001424 y 8122026000001425, se advierte por parte de este este órgano contralor que tanto el contenido como la documentación probatoria aportada en los tres recursos resultan ser idénticos. En virtud de lo anterior, se procederá a resolver de manera conjunta dichos recursos, por cuanto lo que se resuelva en la presente resolución producirá los mismos efectos jurídicos respecto de cada uno de los recursos interpuestos.

Expuesto lo anterior se tiene que el pliego de condiciones del procedimiento No. 2025XE-000492-0000400001, está constituido por seis partidas, con ciento veintiún líneas. En esta etapa del procedimiento se conoce recurso de apelación en contra del acto de readjudicación de las partidas 4, 5 y 6, que corresponde a líneas 62 a la 121, para el suministro e integración de equipos de transporte de red. (Equipos de Backhaul), licenciamiento de software para la gestión y operación de los equipos. (Licencias de Backhaul) y servicios de instalación, implementación, soporte técnico, mantenimiento y capacitación, respectivamente. (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[2. Información de Pliego de condiciones] 2025XE-000492-0000400001 [Versión Actual]. 11 Información del bien, servicio u obra).

Conviene referir a que para las partidas descritas mediante la Resolución N.° R-DCP-SICOP-01220-2026, del 9 de julio de 2026, se anuló el acto final correspondiente a las partidas 4, 5 y 6, declarándose inelegibles las ofertas de las empresas COASIN Costa Rica S.A., originalmente adjudicataria, y SISAP INFOSEC S.A., que ocupaba el segundo lugar al momento de emitirse dicha resolución.

En virtud de lo anterior quedan sujetas para un nuevo análisis de readjudicación tres ofertas, a saber la oferta de la empresas GBM de Costa Rica S.A., la oferta de la empresa I T Servicios de Infocomunicación S.A, y por último la oferta del consorcio de DATASYS-CIBERC-ITC. (ver SICOPexpedientedelconcurso2025XE-000492-0000400001.[3.Apertura de ofertas], Partida 4-5-6]).

Es así que en relación a dichas ofertas elegibles la Administración licitante realiza un nuevo análisis de estas tres ofertas y logra determinar, mediante el Informe No. 7111-469-2026, denominado; "*Recomendación de Acto final de Readjudicación, 2025XE-0004920000400001, Partidas 4, 5 y 6, S.T-Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda*", de fecha 10 de septiembre de 2026, que de las tres ofertas, resultan cumplientes la empresa I T Servicios de Infocomunicación S.A, y la oferta del consorcio de DATASYS-CIBERC-ITC. (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[4. Información del acto final], [Resultado del sistema de evaluación, consultar]).

Ante el cuadro fáctico expuesto, el informe No. **7111-469-2026**, señala en lo de interés: "*(...). Mediante la Resolución N.° R-DCP-SICOP-01220-2026, emitida por la Contraloría General de la República el 9 de julio de 2026, las partidas 1, 2 y 3 adquirieron firmeza. Asimismo, se anuló el acto final correspondiente a las partidas 4, 5 y 6, declarándose inelegibles las ofertas de las empresas COASIN Costa Rica S.A., originalmente adjudicataria, y SISAP INFOSEC S.A., que ocupaba el segundo lugar en precio al momento de emitirse dicha resolución. Quedando sujetas para un nuevo análisis de adjudicación las empresas GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, I T SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y DATASYS-CIBERC-ITC. En atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-DCP-SICOP-01220-2026, del 9 de julio de 2026, por medio de la cual se declaró la nulidad del acto final correspondiente a las partidas 4, 5 y 6, el órgano contralor indicó, en el inciso a), respecto de los presuntos incumplimientos atribuidos a la empresa GBM de Costa Rica Sociedad Anónima, específicamente en relación con aspectos técnicos, lo siguiente: "…En ese sentido, corresponde a la Administración contratante efectuar la valoración técnica de estos extremos dentro del procedimiento, sobre lo que, la Administración señala valoró. Asimismo, en el expediente administrativo no consta información, certificación ni pronunciamiento emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), que acredite de manera fehaciente que los componentes ofrecidos por la empresa GBM se encuentran bajo un nivel de riesgo elevado dentro del régimen de ciberseguridad 5G o que se respalde la tesis del apelante…". La División Desarrollo y Construcción de la Red, producto de este señalamiento procedió a efectuar una nueva revisión integral de las ofertas sujetas al nuevo estudio, esto con el fin de reafirmar el efectivo cumplimiento de las condiciones cartelarias en tutela del interés*

público que rigen la contratación administrativa. • Posterior a la revisión realizada se remite estudio técnico mediante nota 91572008-2026 del 10 de setiembre de 2026. (...). ***Conclusión:*** *Se concluye que la oferta presentada por* ***I T SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple*** *con los aspectos técnicos y legales establecidos para las partidas 4, 5 y 6. Por lo anterior, se recomienda su adjudicación, dado que ocupa el primer lugar en precio entre las ofertas elegibles, de conformidad con el análisis efectuado posterior a la resolución de la Contraloría General de la República R-DCP-SICOP-01220-2026, del 9 de julio de 2026. (...).* ***Conclusión****: Se concluye que la oferta presentada por* ***DATASYS-CIBERC-ITC, SI CUMPLE*** *los aspectos técnicos y legales para las Partidas 4, 5 y 6, sin embargo, no se recomienda adjudicar debido a que ocupa el* ***segundo lugar*** *en precio de las ofertas elegibles, de conformidad con el análisis efectuado posterior a la resolución de la Contraloría General de la República R-DCP-SICOP-01220-2026, del 9 de julio de 2026. (...).* ***Conclusión:*** *Se concluye que la oferta presentada por* ***GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, NO CUMPLE*** *los aspectos técnicos, sin embargo, SI CUMPLE los aspectos legales para las Partidas 4, 5 y 6, por lo que* ***NO se recomienda su adjudicación*** *en estas partidas. (...)".* (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[3. Apertura de ofertas], [partidas 4-5-6-consultar estudios técnicos de las ofertas]).

Lo anterior pone de manifiesto que el consorcio recurrente DATASYS-CIBERC-ITC, ocupa el segundo lugar en esta etapa de readjudicación del procedimiento y mediante escrito de apelación se decanta, en cuestionar la legitimidad de la empresa readjudicataria; I T Servicios de Infocomunicación S.A., aspectos que se analizan de seguido.

A) Sobre el cumplimiento del requisito de admisibilidad No. 2.7. Antes de entrar a analizar los argumentos esgrimidos por el consorcio apelante, sobre el requerimiento de admisibilidad, se tiene que este realiza una serie de argumentos generales. Es así que indica la readjudicación exigía que el ICE verificará nuevamente y respecto de cada una de las tres ofertas elegibles, el cumplimiento integral de los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego, aplicando exactamente el mismo estándar de evaluación y sin introducir excepciones o flexibilizaciones ajenas a las reglas consolidadas del procedimiento.

Señala que sólo después de superar satisfactoriamente este examen podría una determinada oferta ser considerada apta para avanzar a la comparación correspondiente y, eventualmente, resultar adjudicataria de las partidas 4, 5 y 6.

Es precisamente desde esa perspectiva que indica debe examinarse el acto de readjudicación impugnado y la circunstancia de que IT Servicios de Infocomunicación S.A., hubiese permanecido dentro del grupo de ofertas susceptibles del nuevo estudio no relevaba a la Administración de comprobar que dicha propuesta cumpliera, en todos sus extremos, los requisitos cuya observancia constituía presupuesto necesario para su elegibilidad.

Refiere por otra parte a su capacidad para la ejecución de estas tres partidas, su legitimación y mejor derecho a resultar readjudicatario.

De forma seguida afirma que se aplicó de forma desigual el numeral 2.7, del pliego de condiciones, ya que a su criterio existe identidad entre el incumplimiento atribuido a la oferta de la empresa GMB de Costa Rica S.A., y la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A.

Afirma que la Administración concluye en relación a la oferta de la empresa GBM de Costa Rica S.A., que no resultaba suficiente demostrar la existencia de una cadena comercial entre el fabricante, un distribuidor autorizado y el oferente, sino que el requisito exigía que la certificación proviniera del fabricante y acreditará al propio oferente como distribuidor autorizado en Costa Rica.

Precisamente por esa razón señala que, el ICE consideró insuficiente la documentación mediante la cual la empresa GMB de Costa Rica S.A., pretendía acreditar el requisito a través de Microlink S.A.S., al no constar que el fabricante AXIS, hubiese facultado a dicho intermediario para designar, acreditar o extender, en nombre del fabricante, la condición de distribuidor autorizado a favor de terceros.

Es así que afirme este antecedente reviste una importancia decisiva para el análisis del acto de readjudicación ahora impugnado, pues el ICE no se encontraba frente a una regla de interpretación abierta o pendiente de definición.

Por el contrario afirma, dentro del mismo procedimiento la Administración había establecido ya cuál era el contenido material del numeral 2.7, qué documentación resultaba necesaria para tenerlo por satisfecho y cuál era la consecuencia derivada de su incumplimiento.

En consecuencia afirma, una vez fijado y aplicado ese parámetro de admisibilidad a la empresa GBM de Costa Rica S.A., la Administración se encontraba obligado a utilizar el mismo estándar jurídico y probatorio respecto de todos los demás oferentes sometidos a la nueva revisión integral, incluido IT Servicios de Infocomunicación S.A., sin que resultará jurídicamente admisible flexibilizar posteriormente la exigencia en beneficio del oferente que finalmente resultó readjudicatario.

Cuestiona que, frente a un mismo requisito de admisibilidad y dentro de una misma revisión integral de las ofertas, la Administración aplicó un determinado estándar a la empresa GBM de Costa Rica S.A., para concluir su incumplimiento y posteriormente, haya permitido a la oferta IT Servicios de Infocomunicación S.A., superar esa misma exigencia bajo un parámetro distinto o menos riguroso, hasta el punto de reconocerle la condición de oferta elegible y readjudicarle las partidas 4, 5 y 6.

Transcribe el análisis realizado por la Administración e inserta imágenes de los documentos presentados tanto por la empresa GMB de Costa Rica S.A., como por la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., para dar por acreditado el numeral 2.7.

Ante ello afirma que la certificación de distribuidor autorizado aportada en la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A., para los ítems 101 y 102 (gabinetes marca AXIS), no satisface el numeral 2.7 de las Condiciones de Admisibilidad, por cuanto no acredita una relación directa entre el fabricante y el oferente, ya que la carta señala a la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., como "*aliado comercial*" del distribuidor intermediario Microlink S.A.S. y esta es de manera idéntica la razón por la cual la Administración declaró inelegible a GBM de Costa Rica S.A., respecto de esos mismos ítems.

Manifiesta que como respuesta a subsanación la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A., aportó la Certificación de AXIS Corporation S.A.S. N.° GA0033-05122025, que en lo conducente dispone: "…*AXIS CORPORATION SAS, certifica que Microlink S.A.S., y su aliado comercial IT Servicios de Incomunicación S.A. […] cuentan con la autorización formal para la distribución y suministro en Costa Rica de los siguientes gabinetes metálicos de interior […]*".

Es así que señala se desprende que la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., no es acreditada como distribuidora autorizada directa del fabricante, sino como "*aliado comercial de Microlink S.A.S*." y es Microlink el mismo intermediario cuya interposición fue reprochada a GBM de Costa Rica S.A., quien ostenta la condición frente al fabricante y la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., aparece un escalón por debajo, en calidad de aliado de ese distribuidor y la dependencia del tercero interpuesto en la cadena de comercialización, que la Administración consideró descalificante para GBM de Costa Rica S.A., está igualmente presente y de forma expresa en la acreditación de a empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A.

En consecuencia afirma con fundamento en los hechos expuestos y en la prueba documental que consta en el expediente administrativo, que queda demostrado que la documentación presentada por la empresa readjudicataria IT Servicios de Infocomunicación S.A. para acreditar el cumplimiento del numeral 2.7 respecto de los ítems 101 y 102 no satisface el requisito de admisibilidad en los términos expresamente establecidos por el pliego de condiciones.

Reitera que la documentación aportada no acredita una relación directa de autorización entre AXIS, en su condición de fabricante y la empresa readjudicataria IT Servicios de Infocomunicación S.A., en su condición de oferente, sino que evidencia una estructura de intermediación comercial en la cual AXIS reconoce a Microlink S.A.S. como distribuidor autorizado y es posteriormente Microlink S.A.S. quien pretende acreditar o respaldar comercialmente a la empresa readjudicataria IT Servicios de Infocomunicación S.A..

Señala que esta circunstancia resulta jurídicamente insuficiente frente a una cláusula que, según ha sido analizada en este recurso, exige concurrentemente que la certificación provenga del fabricante y que sea el propio oferente quien resulte acreditado como distribuidor autorizado en Costa Rica y el punto determinante no consiste en desconocer que Microlink S.A.S. pueda formar parte legítima de la cadena de comercialización de los productos AXIS, sino en que la condición de distribuidor autorizado que el fabricante reconoció a Microlink S.A.S. no comporta, por sí sola, una potestad para transferir, extender, conferir o certificar esa misma condición a favor de terceros en nombre del fabricante. Cita el principio de igualdad como el deber concreto de la Administración de interpretar, verificar y aplicar esas mismas reglas mediante parámetros uniformes durante toda la evaluación.

Afirma no puede sostenerse que el defecto carezca de trascendencia por referirse únicamente a los ítems 101 y 102, ya que conforme a las disposiciones cartelarias los gabinetes de interior correspondientes a esos ítems, forman parte funcional de la solución de Backhaul y se encuentran directamente vinculados con los equipos de telecomunicaciones que deben albergar, respecto de los cuales el propio pliego exige condiciones específicas de compatibilidad. Y los apartados 1.3 y 1.4 del pliego y las reglas contenidas en el Anexo 8 establecieron una lógica de adjudicación conjunta de las partidas 4, 5 y 6 a un único oferente, precisamente para garantizar la correcta integración, instalación, operación, mantenimiento y respaldo técnico de la solución.

Por último manifiesta que la misma situación de acreditación indirecta o en cascada se presenta respecto de los ítems 79 y 80, correspondientes a los distribuidores ópticos de fibra óptica (ODF) ofertados bajo la marca CommScope.

Pues afirma que la certificación aportada identifica expresamente a Microlink S.A.S. y, seguidamente, califica a IT Servicios de Infocomunicación S.A. como su "*aliado comercial para este proceso*" y lejos de acreditar de manera inequívoca a IT Servicios de Infocomunicación S.A., como distribuidor autorizado del fabricante en Costa Rica, conforme lo exige el numeral 2.7 del pliego de condiciones, evidencia nuevamente una relación comercial intermediada, ya que CommScope como fabricante, Microlink S.A.S. como distribuidor y/o sujeto directamente vinculado con el fabricante, e IT Servicios de Infocomunicación S.A., como aliado comercial de Microlink para el procedimiento.

En consecuencia señala, respecto de los ítems 79 y 80 se configura un incumplimiento adicional del numeral 2.7, que refuerza y amplía el defecto ya identificado respecto de los ítems 101 y 102. Concluye que el acto de readjudicación está viciado de nulidad, alude a precedentes al respecto.

Por su parte mediante respuesta a audiencia inicial la Administración licitante señala que, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N.° 35148), el cual establece expresamente: *"…Cuando se apele un acto de readjudicación, el fundamento del recurso debe girar únicamente contra las actuaciones realizadas con posterioridad a la resolución anulatoria estando precluida cualquier situación que se conociera desde que se dictó el acto de adjudicación…",* señala que en el presente caso los argumentos planteados por el apelante Consorcio Datasys-CiberC-ITC, se sustentan en documentación aportada por el readjudicatario dentro de su oferta y valorada durante el análisis técnico efectuado por la Administración, es así que señala la documentación cuestionada formó parte desde antes de la emisión del acto de adjudicación inicial.

Manifiesta que la exclusión de GBM de Costa Rica S.A., obedeció a que no existía una certificación emitida directamente por el fabricante que acreditará a dicho oferente como distribuidor autorizado, circunstancia que impidió tener por satisfecho el requisito establecido en el numeral 2.7.

Por el contrario, respecto de IT Servicios de Infocomunicación S.A, la Administración constató que la documentación emitida por AXIS incorporaba expresamente a la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A como empresa autorizada para la distribución y suministro de los bienes ofertados, razón por la cual se tuvo por acreditado el cumplimiento del requisito cartelario.

Indica que pretender que ambas situaciones son idénticas implica desconocer el elemento que motivó la exclusión de GBM de Costa Rica S.A., pero para el caso de IT Servicios de Infocomunicación S.A, los documentos presentados acreditaron el cumplimiento requerido en requisitos de admisibilidad, donde quedó plasmado que el fabricante respalda directamente al oferente, por ello, no existe incumplimiento alguno a los principios de igualdad de trato, legalidad, transparencia, seguridad jurídica, toda vez que la Administración aplicó el numeral 2.7 de forma consistente, razonada y ajustada a la documentación efectivamente aportada por cada oferente desde la oferta original.

Señala que en esta etapa del procedimiento la Administración vuelve a analizar las certificaciones presentadas por ambos oferentes, de frente al requisito del pliego de condiciones y rechaza el alegato planteado por el consorcio apelante.

Por su parte la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A, mediante respuesta a audiencia inicial afirma que, el numeral 2.7, exige *"certificación del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado en Costa Rica para suministrar los bienes y servicios requerido*s".

Ante el requisito afirma que como la propia Administración lo precisó y el apelante lo reconoció, el requisito tiene dos elementos: (a) que la certificación la emita el fabricante y; (b) que acredite directamente al oferente, señala que ambos requisitos se cumplen por su representada.

Refiere a la certificación N° GA0033-05122025, de fecha 5 de diciembre de 2025, aportada por su representada y que la emitió AXIS Corporation S.A.S., fabricante de los gabinetes, y en ella certifica que ITS, nombrada expresamente en la carta, cuenta con *"la autorización formal* ***para la distribución y suministro en Costa Rica****" de los gabinetes ofertados y está autorizada "para suministrar los equipos dentro del territorio costarricense*".

Además señala que, al final de esta certificación se puede leer lo siguiente: *"AXIS confirma que Microlink y/o IT Servicios de Incomunicación S.A. Cédula jurídica 3-101-216432, están plenamente autorizados para suministrar estos equipos dentro del territorio costarricense*.".

Agrega que lo mismo ocurre con la certificación de CommScope para los ítems 79 y 80., ya que en la carta de esta empresa de fecha 5 de diciembre de 2025, se lee claramente que: "***CommScope,*** *fabricante global de soluciones de conectividad y gestión de fibra óptica, certifica que la empresa* ***Microlink S.A.S,*** *y su aliado comercial para este proceso* ***IT Servicios de Infocomunicación S.A., cédula jurídica 3-101-216432****, está autorizado la comercialización y suministro en Costa Rica de los siguientes para productos (…)"*

Es así que concluye en dichos documentos los fabricantes hacen mención directa a ITS y hasta incluyen la cédula jurídica de su representada, lo cual no deja lugar a dudas. En el caso de ambas cartas aportadas, es el fabricante quien autoriza a ITS, por su nombre, a comercializar y suministrar sus productos. Indica que siendo la oferta de ITS elegible y de menor precio, la recurrente Datasys carece de mejor derecho para resultar readjudicataria y su recurso debe ser rechazado.

Expuestos los argumentos de las partes y de frente al cuadro fáctico expuesto, como aspecto de primer orden debe de tomarse en consideración como elemento preponderante, lo que reguló el pliego de condiciones, es así que se tiene el numeral 2.7, de las condiciones de admisibilidad indica: "*2.7. El oferente debe presentar en su oferta, certificación del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado en Costa Rica para suministrar los bienes y servicios requeridos en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, indicando además que cuenta con el respaldo para realizar los servicios de instalación, configuración, integración y operación y mantenimiento del objeto de este procedimiento de compra*". (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001. 2. Información de Pliego de Condiciones, Número de procedimiento, 2025XE-000492-0000400001 [Versión Actual], Ingreso del pliego de condiciones, 8. Condiciones generales, específicas y de admisibilidad /Condiciones de admisibilidad).

En virtud de lo anterior, se tiene que la exigencia del pliego de condiciones contemplado en el numeral 2.7, no constituye una mera exigencia de trámite, sino que es un presupuesto de elegibilidad sustancial cuya finalidad descansa en dotar a la Administración licitante de certeza técnica y seguridad jurídica de que el oferente que ejecutará la contratación cuenta con una certificación emitida directamente por el fabricante que lo acredite como distribuidor autorizado en Costa Rica, garantizando con ello que dicho participante ostenta el respaldo directo del fabricante para el suministro de los bienes, instalación, configuración, integración, operación y mantenimiento.

Asimismo llevan razón las partes al indicar que para tener por satisfecho el citado requerimiento de admisibilidad, deben concurrir simultáneamente dos elementos, el primero que la certificación o manifestación de voluntad emane de manera directa del fabricante del bien o equipo objeto de cotización y como segundo aspecto que dicho fabricante reconozca y autorice de forma cierta, concreta y expresa al oferente participante para suministrar, distribuir y comercializar sus bienes en el territorio de Costa Rica en el marco del procedimiento licitatorio.

Expuesto lo anterior, en relación a la oferta presentada por GBM de Costa Rica S.A., el Informe No. 7111-469-2026, denominado; "*Recomendación de Acto final de Readjudicación, 2025XE-0004920000400001, Partidas 4, 5 y 6, S.T-Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda*", señala: "*(...).* ***GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA (PARTIDAS 4, 5 Y 6)****. (...). Respecto a lo solicitado en el numeral 2.7 de los requisitos establecidos en el pliego cartelario, donde se solicitó puntualmente lo siguiente: "2.7. El oferente debe presentar en su oferta, certificación del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado en Costa Rica para suministrar los bienes y servicios requeridos en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, indicando además que cuenta con el respaldo para respaldo para realizar los servicios de instalación, configuración, integración y operación y mantenimiento del objeto de este procedimiento de compra". (Lo subrayado es nuestro). Se deja constancia de que, en el análisis de admisibilidad y técnico inicial, no fue identificado el incumplimiento relacionado con el numeral 2.7 antes indicado. No obstante, como resultado de una revisión posterior, se determinó la existencia de dicho incumplimiento. Del análisis inicial de las ofertas se le solicitó subsanar a la empresa GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, este requisito cartelario, donde el oferente presenta respuesta el 19 de noviembre de 2025 por medio del sistema SICOP (Respuesta a solicitud de información 7052025000002407) de la siguiente manera: "…Respuesta 49: En nuestra oferta inicial la información solicitada ya fue presentada oportunamente las cartas de los fabricantes específicamente en el Anexo 03/Cartas de Fabricante/ Cisco en el archivo Certification and Specialization Letter 1 Tier_CCM505561.pdf como se muestra en la imagen siguiente: Certificación Distribución GBM_v2.pdf y GA0018-06102025 CERTIFICADO GARANTÍA MICROLINK_v2.pdf. En la valoración inicial se consideró que la documentación aportada acreditaba el cumplimiento del requisito, toda vez que se presentaron certificaciones emitidas por el fabricante y por un distribuidor autorizado, las cuales vinculaban la marca ofertada con la cadena de distribución correspondiente. No obstante, en ese momento no se analizó de forma específica si la documentación presentada satisfacía integralmente la exigencia cartelaria de aportar una certificación emitida por el fabricante que acreditara directamente al oferente como distribuidor autorizado en Costa Rica.* ***Análisis 2.7 requisitos de admisibilidad:*** *Una vez analizada la documentación aportada en el análisis de las ofertas por el oferente GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, se determina que, aun después de la respuesta de subsanación, el oferente* ***no cumple*** *satisfactoriamente con el requisito establecido para los* ***ítems 101 y 102*** *de la partida 4, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7 de las condiciones de admisibilidad del cartel (...). Para los ítems 101 y 102 de la partida 4, el oferente cotizó los siguientes bienes: Ítem 101: GABINETE TIPO RACK METÁLICO DE INTERIORES DE MÍNIMO 220 cm DE ALTO (ALTURA EXTERNA) Y MÍNIMO 45 UNIDADES DE RACK (200 cm ALTURA INTERNA) CON ORGANIZADORES DE FIBRA PARA EQUIPO DE TRANSMISIÓN Marca AXIS Modelo AXGP-7F880NM. Ítem 102: GABINETE TIPO RACK METÁLICO DE INTERIORES, IP20, ANCHO INTERNO 48,26 cm X 198 cm DE ALTO (ALTURA EXTERNA), (186 cm ALTURA INTERNA) Y MÍNIMO 42 UNIDADES DE RACK CON ORGANIZADORES DE FIBRA PARA EQUIPO DE TRANSMISIÓN, VOLTAJE -48 VDC, VENTILACIÓN PASIVA Marca AXIS Modelo AXGP-65F60NM. Como parte de la respuesta de subsanación, el oferente presentó nuevamente las mismas cartas aportadas con la oferta inicial:* ***una emitida por el fabricante y otra suscrita por el distribuidor*** *(...). Como se puede observar del señalamiento indicado por el fabricante, se indica explícitamente que "Certificamos que la compañía Microlink SAS, con número de identificación tributaria…., es el distribuidor autorizado para ventas suministros e instalación de este proyecto…" (lo subrayado es nuestro). Del oficio emitido por el fabricante AXIS se desprende que dicho fabricante otorgó la condición de distribuidor autorizado a Microlink S.A.S.; sin embargo, en el documento aportado no se evidencia que AXIS haya facultado expresamente a dicha empresa para acreditar, designar o autorizar a terceros como distribuidores autorizados en su representación. En ese sentido, el documento emitido por Microlink S.A.S. mediante el cual se pretende acreditar a GBM de Costa Rica S.A. como distribuidor autorizado, no permite tener por demostrado el cumplimiento*

del requisito establecido en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, toda vez que no consta evidencia documental emitida por el fabricante que otorgue a Microlink S.A.S. la potestad de extender o delegar dicha autorización a favor de terceros. (...). El numeral 2.7 establece expresamente que el oferente debe presentar una certificación del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado en Costa Rica. De la redacción empleada se desprenden simultáneamente dos elementos inseparables: i) que la certificación sea emitida por el fabricante y ii) que dicha certificación acredite directamente al oferente. La documentación aportada no cumple ambos elementos de forma concurrente. ***Cadena de suministro y respaldo comercial: Axis (Fabricante) [info] Microlink (Distribuidor autorizado) [info] GBM (Oferente) [info] ICE (Entidad Contratante).*** *Este flujo permite evidenciar la trazabilidad comercial entre el fabricante del equipo, el distribuidor autorizado y el oferente que participa en el procedimiento de contratación. (...).* ***Incumplimiento del respaldo directo de fabricante.*** *La exigencia cartelaria de contar con respaldo directo del fabricante no constituye una condición meramente formal. Por el contrario, corresponde a un requisito de admisibilidad de carácter sustancial, cuya finalidad es brindar a la administración la certeza técnica y jurídica sobre la autenticidad de los bienes, su procedencia, disponibilidad, suministro, instalación, soporte y garantía. Asimismo, dicho requisito permite que la Administración disponga de un canal de respaldo directo con el fabricante ante eventuales contingencias durante la ejecución contractual, asegurando la atención oportuna de problemas de suministro, compatibilidad, soporte técnico, reposición de componentes o cumplimiento de garantías, aspectos fundamentales para la protección de la inversión institucional y la satisfacción del interés público. No obstante, las cartas aportadas por el oferente no permiten acreditar el cumplimiento de esta exigencia, toda vez que la documentación presentada no válida al oferente como distribuidor autorizado del fabricante en Costa Rica para los bienes ofertados, ni demuestra la existencia de un respaldo otorgado de forma expresa y directa por el fabricante al oferente. Por el contrario, la documentación evidencia una relación indirecta a través de terceros dentro de la cadena de comercialización, situación que no satisface la condición cartelaria expresamente establecida ni brinda el grado de certeza requerido respecto del respaldo, soporte y garantía de los bienes ofertados. En consecuencia, no resulta posible tener por acreditado que el oferente cuenta con el respaldo directo del fabricante para suministrar, implementar y responder por los gabinetes requeridos, aspecto que adquiere especial relevancia considerando que estos bienes forman parte integral de la solución de Backhaul y mantienen una dependencia técnica directa con los enrutadores que serán instalados en ellos.* ***Conclusión.*** *Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la oferta presentada por GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, para los ítems 101 y 102 de la Partida 4* ***no cumple*** *porque no se acreditó con el requisito de admisibilidad y técnico establecido en el numeral 2.7 del cartel de condiciones, al no acreditar de manera suficiente el respaldo directo del fabricante exigido para dichos bienes. En virtud de lo anterior, corresponde la descalificación de la oferta para los citados ítems, por incumplimiento de un requisito de admisibilidad de carácter esencial del procedimiento de contratación. Asimismo, considerando que las Partidas 4, 5 y 6 debían adjudicarse de forma conjunta, según lo dispuesto en los apartados 1.3 y 1.4 del cartel y en el Anexo 8, y dado que los ítems 101 y 102 forman parte integral de la solución tecnológica ofertada para dichas partidas, la oferta presentada por GBM de Costa Rica S.A. resulta inelegible para la readjudicación, al no satisfacer integralmente los requisitos de admisibilidad establecidos por la Administración…".* (Subrayado no es del original). (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[4. Información del acto final], [Recomendación del acto final, consultar]).

Es así que estima esta División conforme el nuevo análisis efectuado por la Administración, se tiene que en el caso de la empresa GBM de Costa Rica S.A., el vicio sustancial radicó en una ruptura absoluta de la cadena de certificación directa por parte del fabricante, lo anterior a raíz de que la empresa GBM de Costa Rica S.A., cotizó para los ítems 101 y 102 gabinetes de interior del fabricante AXIS CORPORATION S.A.S.

Ante ello se tiene que para cumplir el numeral 2.7, GBM de Costa Rica S.A., aportó el certificado N.° GA0018-06102025 suscrito por AXIS, en el cual el fabricante únicamente acreditó a la firma Microlink S.A.S. como su distribuidor autorizado, sin hacer mención alguna a la empresa oferente GBM. Es así que el documento señala: "*CERTIFICADO DE GARANTÍA Y CALIDAD. AXIS CORPORATION S.A.S. (...).* ***Certificamos que la compañía Microlink SAS, con número de identificación tributaria: 860528320-1; es el distribuidor autorizado para ventas suministro e instalación de este proyecto****…".* (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[2. Información del Pliego de Condiciones], [Resultado de la solicitud de información, consultar] No. 1059046, estado de verificación resuelto/Axis GA0018-06102025 CERTIFICADO GARANTÍA MICROLINK_v2).

Lo anterior deja en evidencia que el fabricante de los gabinetes para la línea 101 y 102, no refiere a la empresa oferente GBM de Costa Rica S.A., siendo que efectivamente se incumple la condición de admisibilidad ya que el fabricante acreditó única y exclusivamente a la empresa Microlink S.A.S. como su distribuidor autorizado, sin hacer mención alguna a la empresa oferente .

No omite esta División que con la intención de vincularse a la oferta, GBM de Costa Rica S.A., existe otra certificación suscrita exclusivamente por el Gerente General de Microlink S.A.S., de fecha 7 de octubre de 2025, donde este intermediario pretendía facultar y autorizar aGBM de Costa Rica S.A., para ofrecer los gabinetes.

Es así que este segundo documento señala: "*...****CERTIFICACIÓN GBM.*** *Procedimientos Especiales N° 2025XE-000492-0000400001, "S.T-Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda. MICROLINK S.A.S, en su calidad de Distribuidor autorizado de los productos AXIS CORPORATION S.A.S, y facultado para autorizar y respaldar la redistribución de sus productos y servicios; certificamos que la empresa GBM de Costa Rica, con número de cédula jurídica que es 3-101-003252 ubicada en la ciudad de San José, Costa Rica, está autorizado para ofrecer, comercializar e instalar los siguientes productos de la marca anteriormente relacionada con el respaldo de garantías de AXIS CORPORATION S.A.S:...*". (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[2. Información del Pliego de Condiciones], [Resultado de la solicitud de información, consultar] No. 1059046, estado de verificación resuelto/MicroLink Certificación Distribución GBM_v2.pdf).

Ante dicho escenario, la Administración determinó que no existía en el expediente documento alguno donde el fabricante AXIS hubiese facultado a Microlink S.A.S. para delegar, extender o conferir autorizaciones a terceros en su representación, lo que ciertamente se contrapone con lo dispuesto en el numeral 2.7.

De este modo, la condición de GBM de Costa Rica S.A., dependía única y exclusivamente de la manifestación de un tercero, Microlink y no del fabricante, incumpliéndose el requisito de que el emisor de la autorización fuera la casa fabricante, conforme dispuso el numeral 2.7.

Ahora bien, a diferencia de lo acontecido con GBM de Costa Rica S.A, la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A., no descansa en una sub-autorización emitida por un tercero intermediario, sino en certificaciones suscritas y expedidas directamente por las casas fabricantes de los bienes cotizados, las cuales acreditan de manera concreta y particularizada a IT Servicios de Infocomunicación S.A., como sujeto formalmente autorizado para el suministro en el país, siendo que el recurrente no lleva razón por las razones que se seguido se exponen.

Para las líneas 101 y 102, se ofrecen gabinetes metálicos de interior marca AXIS, es así que consta que, al atender la prevención de subsanación No. 1079501, la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., aportó la Certificación N.° GA0033-05122025 de fecha 05 de diciembre de 2025.

Dicha certificación señala: "*GA0033-05122025. Bogotá, DC, 05 de diciembre de 2025.* ***CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.*** *Proceso ICE 5G. Licitación 2025XE-000492-0000400001 "ST licitación pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda" Numeral 2.7 Condiciones de Admisibilidad. San José, Costa Rica. A QUIEN CORRESPONDA: Por medio de la presente, AXIS CORPORATION SAS, certifica que Microlink S.A.S., y su aliado comercial IT Servicios de Incomunicación S.A. Cédula jurídica 3-101-216432, cuentan con la autorización formal para la distribución y suministro en Costa Rica de los siguientes gabinetes metálicos de interior: (...). AXIS confirma que Microlink y/o IT Servicios de Incomunicación S.A. Cédula jurídica 3-101-216432, están plenamente autorizados para suministrar estos equipos dentro del territorio costarricense. Esta certificación se emite a solicitud de la empresa para dar cumplimiento al numeral 2.7 de las Condiciones de Admisibilidad del proceso de licitación 5G del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)...".* (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[2. Información del Pliego de Condiciones], [Resultado de la solicitud de información, consultar] No. 1079501, estado de verificación resuelto/Certificado Distribuidor Autorizado ITS item 101 y 102.pdf).

Ante ello se tiene que dicho documento fue emitido y firmado digitalmente por el señor Yeyson Patiño Riaño, en su condición de Representante Legal del fabricante AXIS CORPORATION S.A.S y es el propio fabricante quien facultó de manera independiente a IT Servicios de Infocomunicación S.A., lo cual descarta que su habilitación dependiera de la intermediación de Microlink.

Nótese que el propio fabricante no sólo individualiza a IT Servicios de Infocomunicación S.A. con su razón social y cédula jurídica 3-101-216432, sino que empleó de forma expresa la conjunción disyuntiva al manifestar que *"Microlink y/o IT Servicios de Infocomunicación S.A. [...] están plenamente autorizados",* reconociéndos a ambos, no como en el caso de GBM.

A criterio de esta División tal formulación confirma que la habilitación de IT Servicios de Infocomunicación S.A., no se encuentra subordinada a la actuación de Microlink, ni constituye una delegación en cascada como la observada en el caso de GBM y está circunstancia fue expresamente valorada y ratificada por la Administración licitante al resolver la elegibilidad de la oferta.

De esta manera es criterio que, queda desvirtuada cualquier pretensión de equiparar la situación de IT Servicios de Infocomunicación S.A., con la ocurrida a la oferta de GBM de Costa Rica S.A., pues en este caso no medió ninguna sub autorización suscrita por un intermediario, sino la voluntad expresa, directa y documentada del fabricante AXIS respaldando a la readjudicataria.

En igual sentido, se tiene que para el caso de las líneas No. 79 y 80, Distribuidores Ópticos de Fibra Óptica, en respuesta a la misma subsanación No. 1079501, la empresa IT Servicios de Infocomunicación S.A., adjuntó certificación emitida el 05 de diciembre de 2025 por el fabricante CommScope, suscrita por Edwin Martínez, referida expresamente a este procedimiento No. 2025XE-000492-0000400001 y al numeral 2.7, haciendo constar lo siguiente:

"…CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. Proceso ICE 5G – Numeral 2.7 Condiciones de Admisibilidad. A quien corresponda: Por medio de la presente, CommScope, fabricante global de soluciones de conectividad y gestión de fibra óptica, certifica que la empresa Microlink S.A.S, y su aliado comercial para este proceso IT Servicios de Infocomunicación S.A., cédula jurídica 3-101-216432, está autorizado para la comercialización y suministro en Costa Rica de los siguientes productos: […]. Esta certificación se emite a solicitud de la empresa para dar cumplimiento al proceso de licitación número 2025XE-000492-0000400001 "S.T - Licitación Pública Adquisición de bienes y servicios para la implementación de redes móviles de última generación, entrega según demanda", numeral 2.7 de las Condiciones de Admisibilidad.". (ver SICOP expediente del concurso 2025XE-000492-0000400001[2. Información del Pliego de Condiciones], [Resultado de la solicitud de información, consultar] No. 1079501, estado de verificación resuelto/Certificado Distribuidor Autorizado ITS item 79 y 80.pdf).

En virtud de lo anterior, es criterio que de igual forma a lo expuesto para las líneas 101 y 102, se tiene que para estás líneas 79 y 80, el fabricante CommScope, no se limitó a autorizar a un intermediario como lo pretende hacer ver el consorcio apelante, ya que nombró expresamente a IT Servicios de Infocomunicación S.A. e insertó su cédula jurídica 3-101-216432, con lo cual no queda duda en cuanto al cumplimiento plasmado en el numeral 2.7, de las condiciones de admisibilidad.

Así mismo no se omite que el propio fabricante cierra la certificación reiterando formalmente su disposición de brindar soporte técnico y comercial directo para este concurso al oferente, lo cual satisface la finalidad del numeral.

En consecuencia, resulta jurídicamente insostenible homologar este escenario con lo acontecido en el caso de la empresa GBM de Costa Rica S.A., pues en el caso de IT Servicios de Infocomunicación S.A., no existe subrogación, ni delegación de un intermediario, sino la acreditación explícita formulada por la propia casa fabricante hacia la empresa oferente IT Servicios de Infocomunicación S.A.

Es así que este órgano contralor descarta el alegato formulado por el consorcio apelante en cuanto a que la frase *"aliado comercial"* desnaturaliza la autorización exigida por el pliego de condiciones o degrada a IT Servicios de Infocomunicación S.A., a una intermediación en cascada no permitida.

Es criterio indicar que es sustancial del numeral 2.7, asegurar el respaldo directo, soporte técnico y garantía del fabricante para el proyecto y cuando el propio fabricante emite una certificación formal dirigida expresamente al concurso de marras, señalando al oferente con su cédula jurídica y consignando que cuenta con *"la autorización formal para la distribución y suministro en Costa Rica",* para dar cumplimiento al numeral 2.7, la protección sustancial del interés público y el respaldo técnico quedan plenamente satisfechos.

Es así que se estima en relación a la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A. y la documentación emanada de los fabricantes respectivos, que está facultada para comercializar y distribuir los equipos requeridos. A partir de lo expuesto, se comprueba que la Administración licitante no aplicó criterios desiguales ya que declaró la inelegibilidad de GBM de Costa Rica S.A., porque su oferta descansaba en una autorización ilegítima emitida por un intermediario (Microlink) sin acreditación del fabricante AXIS y tuvo por elegible la oferta de IT Servicios de Infocomunicación S.A., porque ésta presentó certificaciones suscritas directamente por los fabricantes AXIS y CommScope que la autorizan de forma concreta a ella para suministrar los bienes cotizados.

Como aspecto último debe señalarse que debe desestimarse la excepción de preclusión alegada por la Administración licitante con sustento en el artículo 155 del Reglamento al Título II de la Ley N.° 8660 (Decreto Ejecutivo N.° 35148).

Ante ello debe indicarse que si bien dicha norma restringe el análisis del recurso en las readjudicaciones, a las actuaciones posteriores, lo cierto es que en la especie no se está frente a una discusión extemporánea sobre documentos del expediente original, sino ante el resultado jurídico y material de una nueva revisión integral de las ofertas efectuada por la Administración con posterioridad a la resolución No. R-DCP-SICOP-01220-2026.

Se considera que es precisamente dentro de ese nuevo estudio de readjudicación plasmado en el oficio No. 7111-469-2026, donde la Administración cambia el escenario original al fijar un estándar técnico-probatorio específico para declarar inelegible la oferta de GBM de Costa Rica S.A. por incumplimiento del numeral 2.7, oferta que con anterioridad había sido considerada elegible.

Consecuentemente, el interés recursivo del consorcio DATASYS-CIBERC-ITC y la presunta infracción al principio de igualdad de trato y ponderación uniforme de las reglas de admisibilidad no se encontraban consolidados ni se conocían con antelación, sino que nacen exclusivamente como consecuencia de la valoración adoptada en este nuevo acto de readjudicación.

Ante todo lo expuesto, procede **declarar sin lugar** el recurso de apelación formulado por el consorcio DATASYS-CIBERC-ITC, en contra del acto de readjudicación de las partidas 4, 5 y 6 del procedimiento N.° 2025XE-000492-0000400001, manteniéndose en firme el acto recurrido.

Recurso 8122026000001424 - DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Se remite al criterio vertido en el considerando anterior denomiando: "Recurso 8122026000001425 - DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA".

Recurso 8122026000001422 - DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Se remite al criterio vertido en el considerando anterior denomiando: "Recurso 8122026000001425 - DATASYS GROUP SOCIEDAD ANONIMA".

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/10/2026 09:37	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/10/2026 13:44	**Vigencia certificado**	01/07/2026 08:56 - 30/06/2030 08:56
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/10/2026 14:36	**Vigencia certificado**	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/11/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01987-2026	**Fecha notificación**	02/11/2026 10:01